



VISTO

lo expresado en el Estatuto Universitario, Base III y VI; y bajo el Título III "De la función social de la Universidad";

lo establecido específicamente en el artículo 69 de dicho estatuto: "La Universidad de Buenos Aires guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad...";

lo establecido en el capítulo 76 de dicho estatuto también: "La Universidad estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, el afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia";

CONSIDERANDO

que además de la docencia y la investigación, es de interés de la Facultad fomentar el desarrollo de actividades de extensión universitaria,

la necesidad de contar con más apoyo institucional de parte de los grupos que realizan actividades de extensión,

que la Facultad cuenta con laboratorios y equipos de docencia que podrían ser utilizados para este fin, y que esto aumentaría enormemente la capacidad de trabajo de los distintos grupos

que es de interés apoyar la adecuada participación del personal docente de la Universidad en actividades de extensión, complementando su función docente y de investigación

///

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES RESUELVE:

Art. 1: Realizar por medio de la Secretaría de Extensión una convocatoria abierta a todos los grupos que desarrollen proyectos extensión en el ámbito de la facultad, para que éstos obtengan reconocimiento institucional por parte de la misma.

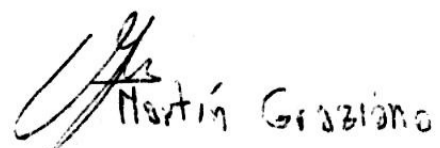
Art. 2: Permitir a los Proyectos de Extensión reconocidos la utilización de laboratorios, instalaciones y equipamiento destinado a docencia.

Art. 3: Autorizar a los docentes de la facultad cumplir parte de su carga horaria anual en Proyectos de Extensión que involucren formación, capacitación o entrenamiento técnico de ~~alumnos de esta facultad~~ *estudiantes*, contando con la aprobación del Consejo Departamental y del Director del departamento correspondiente.

(~~Art. 4: Incluir los antecedentes en extensión como un ítem en los concursos de docentes~~
~~auxiliares y profesores.~~)

Art. 4: Gestionar ante las autoridades de la UBA la asignación de fondos genuinos para financiar los proyectos de extensión en la facultad de ciencias exactas y naturales.


Alvarado


Martín Graziano